

CONTRATO No. CAS-024/2015 MONTO: \$39,991,67 IVA INCLUIDO VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 02 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DE 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E.JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA INNOVACIÓN TECNÓLOGICA EMPRESARIAL, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.
- I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NO. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.
- I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA GELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- 1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM.0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2015, Y REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. 00000115.
- 1.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.
- I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.
- 1.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-144-2015, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. EL "PROVEEDOR"

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01" **JLRG**

Calle 16 de Septiembre No. 147 Ntc., Col. Lázaro Cardenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext, 2475 www.conslep.edu.mx





Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere regiamentarias en la materia rigarco que los dactos personales se renere a toda aquella informadón asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, esco, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del cio, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-024/2015

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA Nº. 6,596 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2003, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 234 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. HÉCTOR TREJO ARIAS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 304511, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2003, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2- QUE EL C. EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA Nº. 6,596 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 234 DE LA CI DAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. HÉCTOR TREJO ARIAS, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN E O REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR GO FOTOGRAFIA CON NÚMERO DE FOLIO SE ELIMINO FOLIO EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, E MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO NO. 1

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE SONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE COMPRAR, VENDER DISTRIBUIR, ARRENDAR, USAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR, EQUIPOS Y PROGRAMAS DE COMPUTO (SOFTWARE), PARTES Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORA, SISTEMAS Y DE LOS BIENES RELACIONADOS CON LOS MISMOS, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE SE ELIMINO FOLIO PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA BENTA VIGENTE DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1. 800

SE ELIMINARON TRES RENGLONES DE DATOS PERSONALES

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CL USULAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01" **JLRG**

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Zaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 (gg)0 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

FOLIO





CONTRATO No. CAS-024/2015

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" ADQUIERA BATERÍAS PARA EQUIPOS Y SERVICIOS DE TELEVISIÓN, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE À ENTREGAR A "EL CONALEP" LAS BATERÍAS PARA EQUIPOS Y SERVICIOS DE TELEVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TECNICA Y COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR" MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETIVO:

ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA ALIMENTAR LOS EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO.

DESCRIPCIÓN	TIPO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL PILAS	CADUCIDAD
BATERIA ALCALINA AA	DURACELL	PAQUETE CON 6 PIEZAS.	138	828	POSTERIOR AL 2020
BATERIA ALCALINA AAA	DURACELL	PAQUETE CON 6 PIEZAS.	82	492	POSTERIOR AL 2020
BATERIA ALCALINA 9V	DURACELL	PAQUETE CON 6 PIEZAS.	81	486	POSTERIOR AL 2020

ALCANCE:

ALIMENTAR LOS EQUIPOS DE TELEVISIÓN COMO:

- **INTERCOMUNICADORES**
- MICRÓFONOS ALÁMBRICOS
- MICRÓFONOS INALÁMBRICOS
- CONTROLES REMOTOS
- **GRABADORAS**
- CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, ENTRE OTROS:

LOS CUALES SON UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO; DEBIDO A QUE UNA DE LAS FUENTES DE ENERGÍA MÁS COMUNES SON LAS BATERÍAS ALCALINAS, SU USO PERMITE OPERAR LOS APARATOS SIN NECESIDAD DE CONECTARLOS POR CABLE A LA CORRIENTE ELECTRICA, POR ELLO RESULTA IMPRESCINDIBLE LA ADQUISICIÓN. PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA CONALEP.

REQUERIMIENTOS:

DESCRIPCIÓN	TIPO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL PILAS	CADUCIDAD
BATERIA ALCALINA AA	DURACELL	PAQUETE CON 6 PIEZAS.	138	828	POSTERIOR AL 2020
BATERIA ALCALINA AAA	DURACELL	PAQUETE CON 6 PIEZAS.	82	492	POSTERIOR AL 2020

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Ntc., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx 3













CONTRATO No. CAS-024/2015

	BATERIA ALCALINA	DURACELL PAQUETE CON 6	81	486	POSTERIOR AL	
П	9V	PIEZAS.			2020	╛

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

TIPO DE PILA

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UN TIPO DE PILA DURACELL

CADUCIDAD

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL PRODUCTO CON UNA CADUCIDAD POSTERIOR AL 2020.

GARANTÍA

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA GARANTIA POR UN AÑO PARA LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN

MARCADO Y ETIQUETADO III.

- IV. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL PRODUCTO
 - DEBIDAMENTE EMPAQUETADO.
 - LOS DATOS REFERENTES À LA IDENTIDAD DEL FABRICANTE Y CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO DEBEN SER CLAROS Y PRECISOS
 - EN EL ETIQUETADO O EMPAQUE DEBE TENER EL TAMANO, MES Y ANO DE FABRICACIÓN
 - FECHA DE CADUCIDAD
 - ADVERTENCIAS O NOTAS PRECAUTORIAS.

CONDICIONES TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DE ENTREGABLE:

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS PRODUCTOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICA SOLICITADA, EN JEFATURA DE ALMACEN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 À 14:00 HORAS; DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN.

TIEMPOS DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES:

INMEDIATA, ACORDE A LA CARTA GARANTÍA POR UN AÑO PARA LOS PRODUCTOS ADQUÍRIDOS POR VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN.

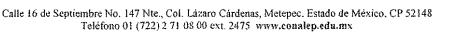
GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA GARANTIA POR UN AÑO PARA LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN.

PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ EL PROVEEDOR:

DESCRIPCIÓN	TIPO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL PILAS	CADUCIDAD
BATERIA ALCALINA AA	DURACEL L	PAQUETE CON 6 PIEZAS.	138	828	POSTERIOR AL 2020
BATERIA ALCALINA AAA	DURACEL L	PAQUETE CON 6 PIEZAS	82	492	POSTERIOR AL 2020









95				CONTR	RATO No. CAS-024 <u>/201</u>	15
BATERIA ALCALINA 9V	DURACEL L	PAQUETE CON 6 PIEZAS.	81	486	POSTERIOR AL 2020	

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS. LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROYEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1:

DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2:

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3:

FORMATOS DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO .- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO SERA FIJO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EL CUAL ES DE \$34,475.57 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETERNTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR". MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 2.

		A Company of the Company		
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (UNA PIEZA)	I.V.A. SUBTOTAL
PIEZA	BATERIA ALCALINA MARCA DURACELL TAMANO AA CON FECHA DE CADUCIDAD MINIMA 2020	828	9.22	1.48 8,858,51
PIEZA	BATERIA ALCALINA MARCA DURACELL TAMAÑO AAA CON FECHA DE CADUCIDAD MINIMA 2020	492	11.27	1.80 6,432.01
PIEZA	BATERIA ALCALINA PILA CUADRADA DE 9V MARCA DURACELL FECHA DE CADUCIDAD MINIMA 2020	486	43.82	7.01 24,701.14

TOTAL DE LA ÚNICA PARTIDA CON I.V.A. INCLUIDO

39,991.67

QUINTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERA DEL 02 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DE 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

SEXTA: PAGO.- EL "CONALEP" EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR EL TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES POR CONDUCTO DEL ALMACEN Y DISTRIBUCIÓN, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDÂMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTE LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ULTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



CONTRATO No. CAS-024/2015

SÉPTIMA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A EL "PROVEEDOR" DEBIENDO ESTE ÚLTIMO A REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERÍVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE GOBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

NOVENA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 76 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONALEP, SE EXCEPTÚA A EL "PROVEEDOR" DE CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO, EL "PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES DERIVADO DEL SERVICIO, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 02 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DE 2015., MÂS UN AÑO, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHÍBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO №. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- "EL CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **EL "PROVEEDOR"**.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

6

X



CONTRATO No. CAS-024/2015

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" ÚNICAMENTE REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGARÁN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÂN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA, SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO NO. 2 POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO; SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "EL CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES; POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE "EL CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES; SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA ØBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP, NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; Y SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.
- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **EL "PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



CONTRATO No. CAS-024/2015

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL GONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL ÉFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ REGIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRATIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO."

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 95 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ DEL 2% DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. MISMA QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 10%, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL SUPUESTO ANTES REFERIDOS SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR", CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA AL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

A Designation of the second of



CONTRATO No. CAS-024/2015

DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y "EL CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIÊNCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER "EL CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARA A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL "EL CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÂN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE "LAS PARTES":

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO:
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE "LAS PARTES" POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE "LAS PARTES", Y;
- NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01" JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.consiep.edu.mx

ORCANSAMO FÉRENCO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-024/2015

DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" ENTREGARA EN LA JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14: 00 HORAS.

CONDICIONES DE ENTREGA: EL PROVEEDOR, DEBERÁ ENTRÉGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. LOS BIENES, DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIOROS EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES. EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, EN EL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE OFICINAS NACIONALES, NO OBSTANTE, "EL CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR"

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRA DEVOLVER LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL ORIGINALMENTE PROGRAMADO PARA LA ENTREGA, TRANSCURRIDO EL TIEMPO LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

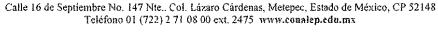
VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA

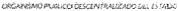
E/S

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE JUNIO 2015.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG







CONTRATO No. CAS-024/2015 -

-POR EL "CONALEP"

POR "EL PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ DIRECTOR DE INPRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

C. EVERARIO LECTÓ SÁNCHEZ SÁNCHEZ APODERADO LEGAL/DE INNOVACIÓN TECNÓLOGICA EMPRESARIAL, S.A DE C.V

ING HUMBERTO ZENTELLA FALCON DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGIAS APLICADAS

LIC.AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-024/2015, QUE CONSTA DE 11 FOJAS UTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2015, CON EL PROVEEDOR: INNOVACIÓN TECNÓLOGICA EMPRESARIAL, S.A DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

ANEXO 1



Dir. Seal, John Rea, Rus La la Papa, vilu John 687 STRUMENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS. — LIBRO OCHENTA Y CUATRO. -FOLIO OUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE. -MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticinco de marzo de dos mil tres. -HÉCTOR TREJO ARIAS, Notario doscientos treima y cuatro del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y GUILLERMINA FUENTES CASTILLO, de conformidad con las siguientes: -— CLÁUSULAS — PRIMERA.- Las personas mencionadas al principio de esta escritura, constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo regimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes: --ESTATUTOS -– DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN -ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denomina "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL". Esta denominación al emplearse irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE.C. V." ---ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad es: a).- Comprar, vender, distribuir, arrendar, usar, importar, exponar y comercializar, equipos y programas de computo (software), partes y accesorios para computadora, sistemas y de los bienes relacionados con los b).- Capacitar, asesorar, reparar, arrendar, manejar, importar y exportar sistemas de computo y todo lo demás relativo, aplicable y concerniente, con el manejo, implantación, establecimiento, reparación, adaptación y demás que se requieran en materia de computación, sistemas computarizados, manejo y establecimiento de programas, adaptación, mejora e innovaciones concernientes con el ramo, y en general todo lo relacionado y conexo en impleria de computo, sistemas en cibernética, de instrumentos y de comunicaciones, bienes o servicios, principales o accesorios que existan o lleguen a existir en el ramo de la computación,c).- Comprar, vender, distribuir, importar y exportar, fabricar, negociar con toda clase de articulos y profilictos, maquinaria, equipo y herramientas para la manufactura. d), Ejercer el comercio por cuenta propia o ajena, actuar como comisionista, mandatario y mediador mercantil y representar fabricantes, comerciantes y distribuidores mexicanos y extranjeros, pudiendo en todo/caso obrar a nombre propio o de sus comitentes, mandantes o representados. e).- Adquirir, usar y proporcionar servicios de asesoría y consulta de mercadotecnía, comercio, publicidad y otros similares o relativos. -1).- Prestar servicios de reparación, instalación integral, mantenimiento y acondicionamiento de aquellos bienes que lo requieran y puedan presentarse de los mencionados en el inciso unterior, así como de la asesoria, para prestor dichos servicios e inclusive para diseñar los sistemos y auditorlos. g).- Adquirir pot cualquier medio legal, así como arrendar, sub-arrendar y enquenar toda clase de bienes muebles e inmachles accesarios para la realización del obicio social. ------

0014332365



penio fe disimigución del capital social deberà inscribitse en el libro de registro que al efecto licvará la 1). AUMENTO DE CAPITAL. No podra decretarse un parpento del capital variable si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emilan. --II) - REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones integras y mediante reembolso a los accionistas. La "designación de las acciones afectadas a la reducción se hará por acuerdo mayoritario de los accionistas, pero que incluya la aceptación de los accionistas afectados, o en su defecto, por sorteo ante Notario o Conedor Público. ARTÍCULO DÉCIMO.- En el caso del sosteo a que se refiere el inciso fi) del aniculo enterior, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación y el importe del rezmbolso quedará a disposición de los accionistas respectivos, una vez que se cumpla el plazo a que se refiere el articulo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno. ---ARTICULO DECIMO PRIMERO. La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accienistas a (7 inversionistas extranjeros ni a sociedades sin cláusula de exchisión de extranjeros, ni reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades. ADMINISTRACIÓN ----ARTÍCIILO DECIMO SEGUNDO.- La administración de la sociedad estará confuda a un Administrador Unico e a un Consejo de Administración de uses o más mieribros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Aquél o éstos podrán ser o no accionistas. El Secretario del Consejo de Administración, en su caso, podrá no ser consejero. -ARTICULO DECIMO TERCERO. El Administrador Union o los Consejeros que la Asamblea designe, duraria indefinidamente en su cargo, basta que el o los mieros designados para substituirlos tomen posesión ARTÍCULO DECIMO CUARTO. El Administrator Unico, o el Consejo de Administración, en su caso tembridas signientes facultades: ----1.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, excepto aquellas que por la Ley,o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de accionístas. — Us Cefelicar, modificar, novar y rescindic toda clase de contratos y convenios y, en general, ejecujar lodos los actos que se relacionen threcta o indirectamente con el objeto de la sociedad. Contraer presidenos, aún refaccionarios y de habilitación o avio. Otorgas y suscribir títulos de crédito. 111. Adquarir bienes muebles y los inmuchles que permitan las Leyes, -IV.- Emajemar y gravas con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e immebles de la sociedad. --V.- Renunciar derechos personales, males o de otra naturaleza de la sociedad. VI.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a one jurisdicción. ----VIII Mombrat y temover factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y

44.42

MA

III. El Consejo se jeunira con la periodicidad que le lije la asamblea ordinaria, en sesión ordinaria y ca sesión extraordinaria giempte que sea citado por el Presidente o por dos consejeros mediante carias certificadas dirigidas al domicilio de los demás consejeros. A las sesiones deberá ser citado el Comisario. ----IV. De cada sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual serà firmada por el que haya presidido la sesión y por el Secretario. En las volaciones, el Presidente del . Conscjo tendra voto de calidad en caso de empate. V. Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario: -----VI.- El cargo de consejero es companble con el de Gerenie,-VII.- El Secretario del Consejo podrà ser nombrado por éste. ---ARTÍCINO DECIMO SEXTO. El Administrador Unico o cada uno de los consejeros, en su caso, y los Gerentes, para assegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su cacargo, darán en prendo a la sociedad una acción de la misma, o su importe en efectivo, o bien fianza por esta camidad. La garantia subsistirá por todo el tiempo que dure su gestión y hasta que la asamblea de accionistas apruebe las cuentas relativas at período que comprenda esta gestión. -------- VIGILANCIA-ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- La Asamblea General nombrará uno o más Comisarios propietarios y además podrá también nombrar uno o más suplentes. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiem contract en el desempeño de su encargo, dará prenda o fianza con arregio a lo que se establece para el órgano de administración y para los Gerentes en el artículo décimo sexto anterior. --- ASAMBLEAS ---ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La asamblea general de accionistas és el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Estas son las que se reunen para tratar cualquier asunto de los enumerados por el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Las asambleos ordinarios són oquellas que se reúnen para matar cualquier asunto que no sea de los enunciados por el citado artículo ejento ochenta y dos. ARTÍCULO VIGESIMO. La Asemblea General Ordinaria se reconirá cuando menos una vez al año, en la lecha que fije el órgano de administración, pero siempre dentro de los cuatro primeros meses signientes a la clausora del ejercicio social anterior, ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- Entre la fecha de la publicación de la convocatoria a mía asamblea y el dia señalado para ésta, deberán mediat por lo menos quince dias. Este término podrá aconarse hesta trex días en los casos urgentes a juicio del órgano de administración y stempte que por la Ley no so requiera una anticipación mayor. La publicación de la convocatoria a una azamblea se efectuará en un periódico Un mayor circulación. --ARTÍCULO VIGÉSIMO SECUNDO» Para que los accionistas tengan detecho de asistir a la asambleas, deberán presentar en ellas los títules de sus acciones. También podrán depositarlos en la Secripturia de la Sociedad o en ma institución de Crédito de la Republica o del extranjero y, en estos casos, en higar de los

A14332367





DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO La sociedad se disolverá amicipadamento si est to resolviere la asamblea general
extraurdinaria de accionistas.
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. La Asamblea que acuerde o que reconozca la disolución de la
sociedad, elegită unn o más liquidadores, quienes practicarân la liquidación com sujeción a la Ley. Tendrán las
facultades que estos estatutos señalan para el órgano de administración.
ARTICULOS TRANSITORIOS — — — — — — — — — — — — — — — — — — —
PRIMERO El capital social inicial de la sociedad, o sea la suma de CINCUENTA MIL. PESOS, Monada
Nacional, està dividido en DIEZ ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de CINCO MIL PESOS,
Moneda Nacional, integramente suscritas y totalmente pagadas en la forma siguiente:
El señor EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SANCHEZ suscoite NUEVE ACCIONES, con impone ioial de
CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Macional
La schora GUILLERMINA FUENTES CASTILLO suscribe UNA ACCION, con importe total de CINCO
MIL PESOS, Moneda Nacional
TOTAL: DIEZ ACCIONES, con importe total de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.
Los accionistas manifestaron haber pagado el monto de sus respectivas aportaciones en efectivo, moneda
nacional antes de l'impar este insurmento.
SEGUNDOLos comparecíentes acuerdan lo siguiente:
A) Que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO y al efecto designan al señor
EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ a quien para el ejercicio de su cargo, gozará de la suma de
facultades a que se refiere el artículo décimo cuarto de la parte dispositiva de estos estatutos cuyo texto se tiene
aqui por reproducido como si se insenese a la letra,
B). Designar COMISARIO de la sociedad al señor ENRIQUE SAUCEDO VILLALBA.
Los funcionarios designados en los incisos Al y B) anteriores aceptaron el cargo conferido y garantizaron su
manejo cada uno de ellos, con depósito de la cantidad de UN MIL PESOS, moneda nacional, que obra en la cuja
de la sociedad según declaran los comparecientes.
C) Designa APODERADA de la sociedad a la señora GUILLERMINA PUENTES CASTILLO a quien se
te conficre los siguientes poderes:
A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las
especiales que requieran eláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del efficujo dos
mil quinientos cincuento y cuarto del Código Civil vigente para el Distrito. Federal, del articulo dos mil
quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del llugar, donde se discrite
este, poder. La opoderada queda facultada para desistirse, para transigir, para comprometer arbitros, para
aticular y absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos, para comparecer ante las lunias de
Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrat arregios
conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos
sciecientos ochenia y seis, sciecientos ochenia y sieto, dehocientos setenia y seix, ochoefentos setidna y siete.
ochocientos scienta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, asimismo parly, incinida
nemmeras y querellas penales, desistir de cilar, otorgar el perdén correspondiente cuando proceda, codstituirec

COLATER DE

IN MARINE

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

000060



Notaría 234 Héctor Trejo Arias

SE ELIMINARON TRES RENGLONES DE DATOS PERSONALES

IV Que adveni a la señora GUILLERMINA FUENTES CASTILLO que en virud de que no me exhitito su	
cedula del Registro Federal de Contribuyentes, daré aviso, a la autoridad correspondiente.	Jane 1
V Que el suscrito notaño quedo plenamente identificado por los comparecientes	-
VI Que les comparecientes se identificaron con el documento relacionado al final de sus respectivas	
generales.	٠.
VII Que a mi juicio tienen capacidad los comparecientes en vintul de que no observé en ellos manifestaciones.	
de incapacidad natural y que no tengo noticia de que estên sujetos a incapacidad civil	
VIII Que lo relacionado e inserto concuerda fiei y exactamente con sus originales a los que me remito y uve a	<i>.</i> .
la vista.	
IX. Que hice sobre a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el instrumento y de que	
an contenido les seo explicado por el suscrito nomino.	
X - Que les fue leido el instrumento a los comparecientes y además ambos manifestaron su comprensión plena.	•
XI Que explique este instrumento a los comparecientes y les ilustre acerca de su valor, sus consecuencias y	
alcances legales.	
XII Que los comparecientes otongan el presente instrumento al manifestar su conformidad con el mismo y	
firmario cada uno de ellos el dia que se índica sobre su respectiva firma DOY FE	
Los dos comparecientes firman el veinticineo de marzo de dos mil tres.	٠.
EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ Pinna GUILLERMINA FUENTES CASTILLO Finna	
ANTE MÍ CON ESTA RAZÓN AUTORIZO PREVENTIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA	
ÚLTIMA FECHA INDICADA - DOY FE - HÉCTOR TREJO ARIAS - Firma - El sello de autorizar -	
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DISTRITO FEDERAL, A TRIBINTA Y	
UNO DE MARZO DE 2003. DOY FE	,
HÉCTOR TREJO ARIAS Firma El sello de autorizar.	- 334
NOTAS COMPLEMENTARIAS.	1,5
NOTA PRIMERA. EL 25 DE MARZO DE 2000, EXPEDI DOS COPIA(S) CERTIFICADA(S) DE LA	F7-
MATRIZ, PARA LA SOCIEDAD PARA EFECTOS LEGALES, COMPUESTA DE CINÇO FOJAS.	41433
CONSTE HECTOR TREIO ARIAS Rábrica.	
NOTA SEGUNDA: MÉNICO, D. F., A 26 DE MARZO DE 2003, CON ESTA FECHA ÆREGO AL	
APENDICE CON LA LETRA "E" COPIA DEL AVISO QUE DI A LA OFICINA GENERAL DE	
HACIENDA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL DISENTE DEL DISTRUTO	
FEDERAL - DOY FE - RECTOR TREJO ARIAS - Ribrica	
NOTA TERCERA. EL 31 DE MARZO DE 2003. DI A LA SECRETARÍA DE RELACIONES	
EXTERIORES EL AVISO QUE AGREGO AL APÉNDICE CON LA(LAS) LETRA(S) "F" EL QUE FUE	
RECIBIDO CON EL NUM. 2A560VU9 CONSTE HÉCTOR TREIO ARIAS Rúbrico.	
ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y	
SEIS DE FECHA VENTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRES, DEL PROTOCOLO A \dot{M}	





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HEGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

SANCHEZ EVERAROO JOEL

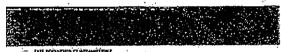
SE ELIMINARON DOS RENGLONES

ELIMINÓ FOTOGRAFÍA

SE ELIMINARON SIETE RENGLONES DEL



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



MIN Ó FOLI

SE ELIMINÓ HUELLA DACTILAR

SE ELIMINÓ REGISTRO DE VOTACIÓN

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, rescribe de la companya de la compan preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protes

SE ELIMINÓ HUELLA DACTILAR



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

INSTRUMENTO APENDICE .

> PERMISO EXPEDIENTE FOLIO



En atención a la solicitud presentada por el (la) C. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ esta Secretaria concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado la que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la clausula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el articulo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábites siguientes a la fecha de plorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatano público el instrumento correspondiente e la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se olorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Organica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversion Extranjera y 13, 14 y 18 del Regiamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

> TLATELOLCO, D.F. a 17 de Febrero de 2003 EL DIRECTOR S HERNANDEZ. LIC. JULIO A

CRETABLA ežkoldajen : KTEBIORES

GENERAL DE

S DUBLIBIEDD

INSTRUMENT 6596

APERDICE_

C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE BACIENDA 205 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

Por este medio, de conformidad con el octavo párrafo del artículo 27 del Cadigo Fiscal de la Federación me permito informar a usted que en escritura número 6,596 de fecha 25 de mayo de 2003 del protocolo de la notaria a mi cargo, se constituyó la persona moral, cuyos difes de identificación señalo más adelante y que respecto de la cual no se me ha acceditado por los interesados que se haya solicitado su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Diches datos de identificación son los siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL. S.A. DE C. VE

DOMICILIO DISTRITO FEDERAL.

DURACIÓN DO AÑOS

CAPITAL SECIAL: CINCUENTA MIL PESOS, M. N.

El objeto de la sociedad es: a).- Comprar, vender, distribuir, arrendar, usar, importar, exportar y comercializar, equipos y programas de computo (software), partes y accesorios para computadora, sistemas y de los bienes relacionados con los mismos; b).- Capacitar, asesorar, reparar, arrendar, manejar, împortar y exportar sistemas de computo y todo lo demás relativo, aplicable y concerniente, con el manejo, implantación, establecimiento, reparación, adaptación y demás que se requieran en materia de computación, sistemas computarizados, manejo y establecimiento de programas, adaptación, mejora e innovaciones concernientes con el mino, y en general todo lo relacionado y conexo en materia de computo, sistemas en cibernética; de instrumentos y de comunicaciones, bienes o servicios, principales o accesorios que existan o lleguen a existir en el ramo de la computación; c).- Comprar, vender, distribuir, importar y exportar, fabricar, negociar con toda clase de artículos y productos, maquinaria, equipo y herramientas para la manufactura; d).-Ejercer el comercio por cuente propia o ajena, actuar como comisionista, mandatario y mediador mercantil y representar fabricantes, comerciantes y distribuidores mexicanos y extranjeros, pudicado en todo caso obrar a nombre propio o de sus comitentes, mandantes o représentados; e).-Adquirir, usar y proporcionar servicios de asesoria y consulta de mercadotechia comercio, publicidad y otros similares o relativos; f) - Prestar servicios de reparación, instalhción integral, mantenimiento y acondicionamiento de aquellos bienes que lo requieran y puedan presentarse de los mencionados en el inciso anterior, as como de la asesoria, para prestar dichos crívicios e inclusive para diseñar los sistemas y auditarlos g).- Adquirir por cualquier medio legal, así como arrendar, sub-arrendar y cuajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto sócial; h). Obtener, concesionar, adquirir, utilizar y disponer deltoda clase de patentes y marcas, nombres comerciales y derechos de propiedad industrial por cuenta propia o de terceras personas en territorio nacional, así como en el extranjero; i).- Representar o fungir como agente, comisionista, mediador mercantil dentro de la Republica Mexicana o co el extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales, con objetos sociales afines) similares o relacionados con los antes consignados; j).- Todo acto sea civil o mercantil, qué tienda alla mejor realización de los fines anteriormente mencionados, incluyendo la adquisición de vidores, participaciones, acciones y representaciones de otras sociedades con objeto social a fin, así como el

MM

INTERESTATION . SPETTICE FOLIO: 282TDVIO EXPEDIENTE: 20030900476

H. SECRETARÍA 1 DIRECCIÓN GENE.

NES EXTERIORES ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE PER., ISOS ARTÍCULO 27 CONST. DIEDCOTON GENE ASTRASONTO: AVISO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se notifica que con fecha 25 de marzo de 2003 y por escritura número 6,596, otorgada ante el señor licenciado Héctor Trejo Arins, notario número 234 del Distrito Federal se protocolizó el permiso No. 0905308 para: Constituir la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL", S. A. de C. V.

La sociedad o asociación de referencia, insertó en su Escritura la cláusula de exclusión de extranjeros.

Con domicilio para oir y recibir notificaciones en Sur 69 "A" No. 402, colonia Banjidal, C. P. 09450, delgación latapalapa, México D. F.

M14332401

ATENTAMENTE.

NCHEZ SÁNCHEZ

ADMÉNISTRADOR ÚNICO

ENP. 6850



ITE-030325-LS4 INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

MÉXICO REGISTRO FEDERAL ELECTORAL MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR SE ELIMINARON DOS RENGLONES

SANCHEZ SANCHEZ EVERARDO JOEL DOMICILIO .

. October & Se elimino FOTOGRAFÍA

नमनमामामामामामामामि ३ ४ ३ ELIMINÓ FOTOGRAFÍA

ELIMINARON SEIS RENGLONES DE DATOS PERSONALES

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domícilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la
Constitución Política de Estados Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE ELIMINÓ REGISTRO DE VOTACIÓN

SE ELIMINARON TRES RENGLONES

CTM 14 VALLE DEL EUFFAT STADE DE MEXIQ o de sires



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

ITE030325LS4

HOMBRESDENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INNOVACIÓN TESNOLÓGICA EMPRESARIAL SA DECV

FOLIO

W1583675

MEX-09/01/2014-R . -

..... st.v17X+cOg

TO A MITTER EFFORT INDOOR

FILE GRIDOLONG THE FRENES O

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEOADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV

DOMICILIO

VALLE DEL EUFRATES MANZANA J LOTE 15A 93-A UNIDAD CTM XIV ECATEPEC DE MORELOS MEXICO.55280

CLAVE DEL R.F.C

ITE030325LS4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR NAUCALPAN, MEX.

·ACTIVIDAD

Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

01-04-2003

FOLIO DEL TRÁMITE

OBLIGACIONES

DESCRIPCION	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	01-04-2003
Presenter la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de biones y servicios.	01-04-2003
Presentar la declaración anúal de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios protesionales. (Persona	as moráles). 01-04-2003
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilad	ios a salarios. 01-04-2003
Presentar la declaráción y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a	a salarios. 01-04-2003
Proporcionar la Información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-04-2003
Presentar la declaración y pago provisiónal mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas merales del régimen general.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	91-94-2003
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-04-2003
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-04-2003
Presentar la declaración y pago definitivo mensuel de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-04-2003
En caso de haber pagado subsidio a sus trabajadores, presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	07-01-200B

EFCHA DE PRESENTACIÓN

	T CENTAGE THE CENTAGION	1 Out out 11 out 12
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicitio	09-01-2014	RF201451073003
Actaración / DECLARACIONES / Otros	03-12-2013	AC201350331069
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicillo	18-07-2013	RF201347385274
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN / PROVEEDORES	06-03-2018	AV201020527310
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Comicillo	28-01-2010	RF201019992317

Fecha de Impresión: 09 de Enero de 2014 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA (Quejas Y Sugerencias) 01-600-463-6728

CHjkBiVvBeCN2WNNCL87RsuxQsnVwFKuxeELLBq1thMYgubY+7CWpn8mEsszk15z4kKytGtGx11eM7pXqsWc99h31r4F41I2467FIM8e6C5a3iT67BdYIS/ElFs5 2LBr-W2KXjcrbUJMO+wt3QGsK8EgqYY9VBv/iWgxiyvxRLC=



RIPLADE7

SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE

1	ì	CONTRA		Y CORP: CLASE UNI	CA DS 6556780 1	T SOLLAPPE	
Į.	1		BUYENTES	(State Lebesters Louises		R 1011-6 (-1	
	Į	antes de michatés Forma opoda, lea	LLEKAPÓSICESTA LAS RETRUCCIONES		•		
2 ANOTE LA LETA			2.1 COMPCO SE 18	rat fil tallana		O-2	
CORRESPONDE ALTIPO DE SOL OUT PRESENTA:	ENTE MUNICIPALICA ICITADO C. COMPLEI	NENINGLE R	COMPLETE THE CONTRACT OF THE C	rte be souditud Dividus et régled Proper regeral a Bron			
3		DATOS D	EL CONTRIBÚYENTE O				
3.3			OSE DE PERSONAS FISI			·	
	., ,		100				
DIFFERN DOLLING		• •	- I				•
WHENDS HELEBOX		• •					
			إمراها إناها الماما	*			
WOMBER (2)		majo marana (j.) magamban majo (j. n. j. n. j. j.			andrida and an idea and an angeles and a second	mentance	(
3.2 11.3 11.5	<u> </u>	SOLOTRATAND	ose de Personas Norv	LES (Ver Instructionre)		"	
DENOLUNACION O RAZÓN SOCIAL	INFOV/	CION TECHOLOG	dica ekpresari	AL, S. A. DE	G. V		
					strain my		
3.3 CF (4)	RATÁNDOSE DE CO	YTRIDOYENTES RESIDE	NTES EN EL EXTRANJER	OSIN ESTABLECIMIENTO		EOGO	. ~
			,		1.27/-)		(2)
NÚBHERO DE IDENTRICACIÓN DE ASIGNADO EN EL PI OVE RESIDAN	IS EN	,	**************************************	CHAI, KIAD			con ;
		TRIBUYENTE QUE SE	HSCHIBE O'DEL REPRES	entante de la Perso	HA RESIDENTE EN EL	EXTRANJERO	c.
							C
CALLE	OBTENTA 2	253					C)

			** *				
MINUEAD YOLETRA EXTERIOR	63	NÚMERO VOLETRA RITERIOR		HELAS SOI	R 8 Y SUB 1	2	
(12.7)2.102		* ***					
1				•	**	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	
COLCARA	AUGITOUS.	ORIENPAL.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		-	* * * .	
40,047	710. TO: 200	0.11,22,22,2,11,1					
I DOWN	NBXIGO		**				
MUNCPIGG :							
DELEGACIO	IZTACALC	o , ,,			POSTAL	08500	
ENTIDAD		management at	··· · · · · .	,		***	
FEDERATNA	DISTRITO	PEDERAL.			n eroic		
K 5 2 5 5 1.	DATOS DE	LREPRESENTANTE	LEGAL	DECLARAGEARE	NOTESTA DE LA CIA VÍAC OS EN ESTA SOUCITIMOS	ON CENTRAL	
		er instrucciones).			O CHES INSUESTIBLES	on-danios	
KEGISTING FEDERIC DE CONTRIDUYEURS	s asparo	701 507			/ /		
elaye (Mica de Registro de Población	SASP680	701HEN: V00		1.4		·	
WIETHOC SETTIOC	e ap c hez	•	• -		WHT .		
KPEULOG MATLHTK	SAHOREZ						
HÖMBRE ISS	RVERARD	C JOHL		PIANA CHLELLACION DE REPRESENTAN DECIR VERDACIO	al del contribuyente Llegal quen karbet Llegal quen karbet	, eft askummee, g ben stablomotestage daticionei, que se	

-				····		
- E	In Ambos Casos izikowan cuano nimerze arbaig jerepie		para el mea y dos para se dia			
F	neim de nacimiento 1º de juvic se 1673	A90 MES DIA 1972 GE, (01				
,	erdia de timos de documento. 12 de majo de 2000	7502 60 77				
	IUBRO 1 ACTIVIDAD PREPONDERANTE SPANNO 6.7					
<u>~</u>	he security not is extended profonderable a security	ka- ambataca en ol a-	control of 1 av fel + 2 another of comments	ANGELO, O'N COMPRESSOR GAME	Sections to the section of the	net huse
2	i Agnoviaro, genedoria, senduluro, prisco I Ministo y estroción del petróleo I Industria merutacturani,	5 Construction y se 6 Comercio, restau	orbinoce ne gas navirai. Arvinos seine sinones suro la martin Bantes y ticaliya.	B Services Index 3 Services cover	naconiativa y koji produ ina m mrza. In naci provins y sisteš naves. socioles y personale	EX ON DESIGN PARCONTS B.
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	IUBRIO 7 OTROS d'archite de las civilizaciones, feccións serbalacios el tima Ascodación sel Partisipación, richoris inverzo civilización sel partisipación, richoris inverzo civilización sel partisipación, richoris inverso controllar de la transition de transition de	trié mond, deberé aco H. DE SOCIEDA DES r'instille deberé indo erro(e) respectivo(e) designade, pare cumo designade, pare cumo	program sources on (see) shoulds) y droug by as RIFC on the sociedation que deservant che contant diver care al second que conte che contant obligaciones de la sevandante d	encon mot volor le busine. Si us encon mot volor le busine. Si us enga las claves del RFC de coc ebusé indicar di RFC de la secio	Row cov. of lated the sound sected des provides les suits de las sovietades suits que con que des la contra suits que con que des la contra suits que con que la contra suits que con que la contra	en our make on 1, pebora que transpareción cocro de le escavor.
	manhouse, this is the i survivir time or the control of		OS GENERALES (Ver instru	.,		
				(ciones)		
51	FECHA DE NACHVIENTÓ DE LA PERSONA FECHA DE FIRILA DE LA ESCRITURA CONT O COGUMENTO CONSTITUTIVO O CELEBRACION DEL CONTRATO, DE ACUE EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPARAR	FISHEN O	003 03 25	FECHA DE INICIO CPERACIONES	os 2003	04 : 01
6	Same of the second		ACTIVIDAD PREPONDERAN	TE .	-, -	773 732
AC PR	COMPRA VER		I Y OTUCHOS 3G OCI	ODO LO RELACI	COLITO OF HE	DIO j
ΑC	ESARROLLAR INFORMATION	·	*** **			
13.4	PRODUCE BIENES.		X VENDE BIENES		T. PREST	IA SERVICIOS,
7	***************************************	,,	OTROS			
7.1	MARQUE CON-X" SISE REGISTRA EN EL	RFC CONO:				
	; SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA -{Ver instrupones}.	MORAL	INDIQUE EL REC DE LA PERSO (De sei necesorio acompaña: Est		•	
7.2	MARQUE COR "X" SISE RECISTRA EN EL ASOCIANTE DE ASOCIACIÓN EN PI		INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPA (Otrasi necesario ecompaña			
	ASOCIADO DE ASOCIACIÓN EN FA	SATICIPACIÓN.	INDIOUÉ EL RFC DE LA ASCCIACIÓN EN PARTICIA (De soi necesario acompaño			
9		TRATANI	DOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN	DE SOCIEDADES		
	RCAR CON TITTS DERIVADO: WENCAR RIC DE HON LAS SOCIEDADES FUSIONALIAS LOT HAN MORSON DESCRIPTION NO.	Detet		-		- "
ESC		-	SOCIEDAD ESCANISTADE ENERGY NA	Carpidoral Poderbag	•	
9	And the second control of the second control		ANEXOS			
	ROUE CON 'X' LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA.			e restricted to the second		
MAI						
X	ANEXO 1 Personal libration de Réneral Gar-		DAO à Plemprias his das don Automobies Es Alexandridae	Personal spilet	ICIO7 Persona fusco	s can Once Ingressis
	ANEXO 1 Personas Monitor de Régimen Ger y del Regimen de las Personas Alexaes Con Fi Rel Lausseon. ANEXO 7 Personas Monales del Regio Siri, alcura y sin Intégraties Personas Alexa Finicas	794 395 794 ASS 795 GET		Line washing to	PERO 7 Personne Euron POLO 8 Personne - Yer PE, 154M, 1570M (Perso Helmen yer Kopinsisk Ver	sien y frances asy , Serestan Share
	ANEXO I Personas Mareliz de Régimen Ger y del Personan de les Persones Muziles con Fi He Lacation. ANERO I Personas Monsios coi Regio Siri, include y sen integraties Posennes Monsi	rine y por cor y corri	edesconder ENGS Personer I erset tor Associates K	manistenside SU For Total	IDO & Perzonal - Yes FELISAN, ISTOV (Perzo	ellen y finences asj y Serechae Shan ans an expression en

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

MM

ANEXO 2



INNOVACION TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

RFC ITE030325LS4 COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

ECATÉPEC DE MORELOS A 5 DE MAYO DE 2015

LIC, RICARDO TREVIÑO
TECNOLOGIAS APLICADAS
SUBCORDINADOR DE EQUIPAMIENTO DE TELEVISION
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

PROPUESTA TECNICA

PARTIDA UNICA		, -	
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
PIEZA	BATERIA ALCALINA MARCA DURACELL TAMAÑO AA CON FECHA- DE CADUCIDAD MINIMA 2020	828	
PIEZA	BATERIA ALCALINA MARCA DURACELL TAMAÑO AAA CON FECHA DE CADUCIDAD MINIMA 2020	492	
PIEZA	BATERÍA ALCALINA PILA CUADRADA DE 9V MARCA DURACELL CON FECHA DE CADUCIDAD MINIMA POSTERIOR A 2020	486	

CONDICIONES DEL PRODUCTO OFERTADO

Marcado y etiquetado:

EI PRODUCTO SERA ENTREGADO:

- Debidamente empaquetado
- CON Fecha de caducidad posterior al 2020

Los bienes ofertados son originales nuevos de la marca especificada

ATENTAMENTE

ING. EVERARDO SELESANCHEZ SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL INNOVACION TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V. ITE030325LS4

> VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL CTM XIV VALLE DE ARAGON ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, C.P. 5528C TELIFAX 52 (55) 5114 8754 Email: (https://doi.org/10.1001/10.100



INNOVACION TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V. 🗵

RFC ITE030325LS4 COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

ECATEPEC DE MORELOS A 5 DE MAYO DE 2015

LIC. RICARDO TREVIÑO
TECNOLÓGIAS APLICADAS
SUBCORDINADOR DE EQUIPAMIENTO DE TELEVISION
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL PRODUCTO:

Plazo: El producto SERA entregado DENTRO DE LOS 10 días hábiles a partir de la adjudicación,

Lugar: Jefatura de Almacen y Distribución, abicada en Santiago Graff NO. 105, Col. Parque Industrial Tolaca, 2da.

Sección Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en an horario de 09:00 a 14:00 horas.

Condiciones de entrega: El proveedor deberá entregar los productos de acuerdo a las especificaciones y características solicitadas, en la Jefatura de Almacén y Distribución, ubicada en Santiago Graff No. 105. Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección Toluca, Estado de México, debidamente empacados y/o embalados, con el propósito de evitar que sufran daños durante su transportación.

4.- FORMA DE PAGO:

El pago se realizará contra la entrega del producto en una sola exhibición por partida completa previa aceptación de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas y de acuerdo a lo estipulado en condiciones de entrega y a entera satisfacción del Colegio.

ATENTAMENTE

ING. EVERARDOJOEL SANCHEZ SANCHEZ

REPRESENTANTE/LEGAL

INNOVACIÓN TECNÓLOGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

ITE030325LS4

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A. COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280 TELIFAX 52 (56) 5114 8754 Email: 100. 10010 2000 2000 2000 2000



INNOVACION TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

RFC ITE030325LS4 COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

ECATEPEC DE MORELOS A 5 DE MAYO DE 2015

LIC. RICARDO TREVIÑO **TECNOLOGIAS APLICADAS** SUBCORDINADOR DE EQUIPAMIENTO DE TELEVISION COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA **PRESENTE**

PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA UNICA					
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (UNA PIEZA)	(.V.A.	SUBTOTAL
PIEZA	BATERIA ALCALINA MARCA DURACELL TAMAÑO AA CON FECHA DE CADUCIDAD MINIMA 2020	828	9.22	1.48	8,858.51
PIEZA	BATERIA ALCALINA MARCA DURACELL TAMAÑO AAA CON FECHA DE CADUCIDAD MINIMA 2020	492	11.27	1.80	6 432.01
PIEZA	BATERÍA ALCALINA PILA CUADRADA DE 9V MARCA DURACELL CON FECHA DE CADUCIDAD MINIMA POSTERIOR A 2020	486	43.82	7.01	24,701.14
	TOTAL DE LA PARTIDA CON I.V.A. INCLUIDO				39,991.67

IMPORTE TOTAL CON LETRA DE LA OFERTA CON I.V A. INCLUIDO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.

ATENTAMENTE

ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ REPRESENTANTE LÉGAL

INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

ITE030325LS4

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL CTM XIV VALLE DE ARAGON ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55260 TEL/FAX 52 (55) 5114 8754 Email: http://descriptional.org/

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:		
	and the standard control of th	

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR CON DOMICILIO EN , LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL) DE FECHA DE CONTRATO (DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (). QUE SE ESPECIFICAN: EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ 00/100 M.N.). CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE AL DE DE 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL